

Resolución Directoral Regional

N° 079 -2023-GRSM/DREM

Moyobamba, 07 NOV. 2023

VISTOS:

El expediente administrativo originado por el escrito con registro S/N de fecha 11 de octubre de 2023, constituido por el informe N° 046-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV, Auto Directoral N° 203-2023-DREM-SM/D, Informe Legal N° 024-2023-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la protección Ambiental en las actividades eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

Que, la séptima disposición complementaria final del Reglamento para la protección ambiental en las actividades eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2019-EM, establece que los gobiernos Regionales ejercen única y exclusivamente las funciones que se asignen por Ley o que hayan sido expresamente transferidas en el marco del proceso de descentralización del Gobierno Nacional a los gobiernos Regionales respecto a la evaluación de instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión para las actividades eléctricas.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de noviembre de 2006, se declaró que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW)

Que, el inciso 7.1 del art. 7° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades Eléctricas señala que previo al inicio de actividades eléctricas susceptibles de generar impactos ambientales negativos, sujetas al SEIA, o de ampliación o modificación de una actividad, o cualquier desarrollo de las referidas actividades, el titular está obligado a presentar a la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o su modificación que, luego de su aprobación, es de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 27° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas realiza la definición siguiente: La DIA es un Estudio Ambiental que contiene la descripción de la actividad propuesta y de sus efectos, directos o indirectos, respecto de los impactos ambientales negativos leves previsibles de dicha actividad en el ambiente físico, biológico, y social a corto y largo plazo.

Que, el artículo 28° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, establece el procedimiento administrativo de Evaluación de la



Resolución Directoral Regional

N° 079 -2023-GRSM/DREM

Declaración de Impacto Ambiental, el cual se desarrolla de la forma siguiente: i) Presentación de la solicitud y evaluación por un plazo no mayor de 30 días hábiles. ii) Verificación de cumplimiento de los literales A y B del inciso 25.1 del Reglamento. iii) Remisión a corresponder a las entidades opinantes para su evaluación e identificación de observaciones y iv) Evaluación del levantamiento de observaciones por parte de la Autoridad Ambiental y Entidades Opinantes.

Que, el art. 29° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas dispone que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la Certificación Ambiental dentro de los diez días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del titular.

Que, mediante Escrito con registro S/N de fecha 11 de octubre de 2023, Despacho de Obras y Construcciones S.A.C. solicitó, ante la Dirección Regional de Energía San Martín, la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-023 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín"

Que, conforme se aprecia en el informe N°046-2023- GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 02 de noviembre de 2023, emitido por el Ing. Jhoe Roland Rios Vasquez, concluye que el Proyecto denominado "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-023 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín" presentado por Despacho de Obras y Construcciones S.A.C. cumple con los requisitos técnicos exigidos por la normas ambientales vigentes, por lo que, corresponde su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobada por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM y los lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.

Que, mediante Informe Legal N°024-2023-GRSM/DREM/AEFA de fecha 06 de noviembre de 2023, se concluyó favorablemente sobre aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-023 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín" presentado por Despacho de Obras y Construcciones S.A.C. de conformidad con los artículos 28° y 29° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Que, de conformidad con el artículo 28° y 29° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2019-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR.




Resolución Directoral Regional

N° 079 -2023-GRSM/DREM

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-023 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín" presentado por Despacho de Obras y Construcciones S.A.C. de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N°046-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 02 de noviembre de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente certificación ambiental, declara la viabilidad ambiental del proyecto propuesto sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, licencias y otros requerimientos que el titular necesita para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Certificación Ambiental otorgada pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional y del expediente del procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), y, a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 046-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV

A : ING. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
Director Regional de Energía y Minas

Asunto : Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-023 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín", presentado por Despacho de Obras y Construcciones S.A.C.

Referencia : Escrito con registro S/N (11/10/2023)
Escrito con registro N° 026 - 2023036699 (25/10/2023)

TITULAR	: DESPACHO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.
REPRESENTANTE LEGAL	: CARLOS MARÍA AURIA AYERBE
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: ING. OSCAR E. YANGALI IPARRAGUIRE – CIP N° 27019 ING. RAFAEL A. MUÑOZ SÁNCHEZ – CSP N° 1311

Nos dirigimos a Usted con relación a la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución Directoral Regional N° 062-2023-GRSM/DREM de fecha 14 de septiembre del 2023, sustentando en el Informe N° 037-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 5 de septiembre del 2023, se aprobó los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-023 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín", presentado por Despacho de Obras y Construcciones S.A.C.
- 1.2. El 3 de octubre de 2023, Despacho de Obras y Construcciones S.A.C., realizó la exposición técnica¹ de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-023 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín", ante la Dirección Regional de Energía San Martín, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-RM (en adelante, **RPAAE**).
- 1.3. Mediante Escrito con registro S/N de fecha 11 de octubre de 2023, Despacho de Obras y Construcciones S.A.C. (en adelante, el **Titular**) solicitó, a la Dirección Regional de Energía San Martín (en adelante, **DREM-SM**), la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**) del Proyecto "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-023 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín " (en adelante, el **Proyecto**).
- 1.4. Mediante Carta N° 276-2023-GRSM/DREM² de fecha 18 de octubre de 2023, la **DREM-SM** remitió al **Titular** el Auto Directoral N° 185-2023-DREM-SM/D de fecha 17 de octubre de 2023, el cual se sustenta en el Informe N° 043-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas en la **DIA**.
- 1.5. Mediante Escrito con registro N° 026-2023036699 de fecha 25 de octubre de 2023, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** documentación a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 043-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV.



¹ La exposición técnica se realizó en las instalaciones de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.
² Notificado a Electro Oriente S.A. el día 18 de octubre de 2023, tal como consta en el cargo de recepción.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo N° 018-2020-EM, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señala y declaró lo siguiente:

3.1. Objetivo del proyecto

El objetivo del Proyecto es realizar la electrificación del Sector Miraflores - Residencial Habana, distrito Habana, provincia Moyobamba, departamento San Martín, mediante la creación de redes primarias y secundarias.

3.2. Ubicación

El Proyecto se ubicará en el Sector Miraflores - Residencial Habana, distrito Habana, provincia Moyobamba y departamento de San Martín.



Tabla N° 1: Ubicación de la localidad

N°	Sector	Distrito	Provincia	Coordenadas UTM WGS 84	
				X	Y
1	Sector Miraflores - Residencial Habana	Habana	Moyobamba	269488.092	9327773.453

Fuente: Pág. 12 del expediente de la DIA.

a. Áreas Naturales Protegidas.

El área del proyecto no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida o dentro de una Zona de Amortiguamiento.

3.3. Justificación

Se justifica la ejecución del proyecto de electrificación en el Sector Miraflores - Residencial Habana del distrito Habana, debido a que, al no contar con acceso a energía eléctrica, produce un retraso socioeconómico y productivo de las localidades y/o sectores.

3.4. Descripción del proyecto

El proyecto comprende la instalación y operación de redes primarias y secundarias, así como subestaciones de distribución, permitiendo beneficiar a un (1) sector beneficiario del Proyecto, con fin de distribuir en la electrificación de 112 viviendas unifamiliares.

A continuación, se indica y describe cada uno de los componentes del proyecto:

a) Redes primarias

Las redes primarias estarán compuestas principalmente por las estructuras de soportarán a las subestaciones de distribución.

Tabla N° 2: Características de la red primaria

Característica	Detalle
Longitud Trifásica Proyectada (m):	32.05
Tensión nominal del sistema (kV):	20

Frecuencia del sistema (Hz):	60
Tipo de sistema:	Trifásico
Disposición de conductores:	Aéreo – Horizontal
Conductor de fase:	Aleación de aluminio 35 mm ²
Tipo de aisladores:	Aisladores de porcelana vidriada tipo PIN 56-3 ANSI

Fuente: Pág. 13 y 14 del expediente de la DIA.

RED PRIMARIA 20 KV TRIFÁSICO	
LOG. TOTAL, RED PRIMARIA (m)	ANCHO DE SERVIDUMBRE (m)
32.05	11.00

Fuente: Pág. 14 del expediente de la DIA.

Red primaria en media tensión

- Tensión Nominal : 20 KV.
- Configuración : Aérea, 3Ø.
- Frecuencia : 60 Hz.
- Distribución : 3Ø Horizontal.
- Conductor : Aleación de Aluminio 6201-T81, Tipo AAAC de 3-1x25mm².
- Aisladores : Aisladores Poliméricos de Suspensión, Clase ANSI-29.11.
- Ferretería : De A° G° y F°G° galvanizados en caliente.

Tabla N° 3: Características del Punto de Diseño

Característica	Detalle
Tensión nominal del sistema (kV):	20
Frecuencia del sistema (Hz):	60
Conductor de fase:	Aleación de aluminio 25 mm ²
Tipo de aisladores:	Aisladores de porcelana vidriada tipo PIN 56-3 ANSI
Tipo de protección:	Contra Sobre corrientes – Seccionadores Tipo Fusible Cut-Out 27KV, 150KV BIL, 100A, Contra Sobre voltajes.

Fuente: Pág. 14 del expediente de la DIA.

Tabla N° 4: Características del Punto de Seccionamiento

Característica	Detalle
Tensión nominal del sistema	20 (KV)
Disposición de conductores:	Horizontal
Conductor de fase:	Aleación de aluminio 35 mm ²
Tipo de estructuras:	Postes de CAC 13/400/2/180/375
Tipo de aisladores:	Aisladores de porcelana vidriada tipo PIN 56-3 ANSI
Tipo de protección:	Contra Sobre corrientes – Seccionadores Tipo Fusible Cut-Out 27KV, 150KV BIL, 100A, Puestas a tierra efectiva con varilla Cobre.

Fuente: Pág. 14 y 15 del expediente de la DIA.

Punto de Diseño y Seccionamiento en estructura existente:

- Sistema de Seccionamiento: Seccionador fusible Tipo Expulsión, Tipo Cut Out de 27 KV, 150KV BIL, 100A. Fusibles de 3 A. Estructura metálica F° G° Asimétrica 2.00m incluye abrazaderas.
- Aisladores: Aisladores de porcelana vidriada tipo PIN 56-3 ANSI



- Ferretería: De A° G° y F° G° galvanizados en caliente

Tabla N° 5: Características de la Subestación

Característica	Detalle
Tensión nominal del sistema	20-22.9 (KV)
Disposición de conductores:	Horizontal
Conductor de fase:	Aleación de aluminio 35 mm ²
Transformador de distribución:	Transformador Distribución Trifásico, 50 KVA, 20-22.9/0.40-0.23, <1000 m.s.n.m
Tipo de estructuras:	Postes de CAC 13/400/2/180/375
Tipo de aisladores:	Aisladores Poliméricos de Suspensión, Clase ANSI 29.11
Tipo de protección:	Contra Sobre corrientes – Seccionadores Tipo Fusible Cut-Out 27KV, 150KV BIL, 100A, Contra Sobre voltajes, Pararrayos 21 kV, 10 KA MCOV 17 KV, Puestas a tierra efectiva con varilla Cobre.

Fuente: Pág. 15 del expediente de la DIA.

b) Redes secundarias

El equipamiento y materiales considerados para las instalaciones las redes secundarias son:



Sistema	: Trifásico, con Neutro Corrido y múltiples Puestas a Tierra.
Tensión	: 380/220V sistema trifásico.
Estructura	: Postes de concreto CAC de 8 m/200 y 8 m/300 daN.
Longitud	: Red secundaria 0.443 km.
Conductor	: Autoportante de aluminio aislamiento XLPE calibres 3x25+16/NA25 mm ² , 3x16+16/NA25 mm ² , portante de aleación de aluminio calibre 25 mm ² .
Pastoral	: De tubo de A° G° de 38 mm de diámetro, 500 mm de avance para postes de 8 y 9 metros. Luminaria completa con equipo y fusible incorporado para lámpara Tipo LED de 50W. Conductor de cobre tipo N2XOH calibre 2x2.5 mm ² .
Accesorios para cables	: Grapa de suspensión angular de aleación de aluminio para portante calibre 25 mm ² . Grapa de anclaje cónica de aleación de aluminio para portante calibre 25 mm ² . Con accesorio de ajuste aislado. Conector bimetálico tipo cuña. Conector aislado, para Al 35/16 mm ² , para fases aislada, tipo perforación.
Retenidas	: De anclaje Inclinada con cable de acero grado siemens Martin de 10 mm de diámetro, varilla

de F° G° de 16 mm de diámetro y 2,4 m de longitud, perno angular de F° G°, bloque de anclaje de c.a., mordaza preformada de F° G°. De anclaje Vertical con cable de acero grado siemens Martin de 10 mm de diámetro, varilla de F° G° de 16 mm de diámetro y 2,4 m de longitud, perno angular de F° G°, bloque de anclaje de c.a., amarre preformado de A° G°, guarda cable protector, juego de contrapunta de A° G° con abrazadera partida.

Puesta a tierra : Con conductor de cobre temple suave calibre 16 mm², conector de bronce tipo AB, electrodo de cobre de 16 mm de diámetro y 2,4 m de longitud y caja de registro.

Conexiones Domiciliarias : Solo está considerado la instalación de caja de derivación para acometidas de 10 salidas, sistema 380/220 V.

Número Conexiones Domiciliarias : 112

El proyecto comprende la instalación de las cajas de derivación de 10 salidas, de donde el usuario solicitara a Electro Oriente su respectivo suministro eléctrico.

3.5. Cronograma

El proyecto se estima que, para la etapa de construcción, tendrá una duración de 30 días calendario.

3.6. Costo del proyecto

El valor referencial de las obras asciende a S/. 124,772.22 (Ciento veinticuatro mil setecientos setenta y dos con 22/100 soles), incluido IGV.

IV. DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE MANEJO

4.1. Actividades del proyecto

a) Etapa de construcción

- Transporte y almacenamiento de materiales y equipos.
- Excavación de cimentaciones y hormigonado.
- Montaje e izado de postes.
- Tendido y tensado de conductores.
- Montaje de componentes.
- Prueba y retiro.

b) Etapa de operación y mantenimiento

- Mantenimiento de los postes.
- Mantenimiento de los aisladores.
- Mantenimiento de los conductores.
- Mantenimiento de la franja de servidumbre.

c) Etapa de abandono

- Abandono de líneas y redes.
- Abandono de subestación eléctrica.

4.2. Identificación y evaluación de impactos ambientales



La Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vitora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

La **importancia** indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto.

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía. Para la **jerarquización de impactos**, se ha utilizado la calificación establecida en la "Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental" de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyos valores se muestran en la tabla a continuación:

Tabla N° 6: Jerarquización de los impactos ambientales

Medida del Impacto	Rango de valorización
Irrelevante o Leve (*)	<25
Moderado	[25 - 50>
Severo	[50 - 75>
Crítico	≥75

(*): Compatibles, si la naturaleza del impacto es positiva.

Fuente: Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vitora, 4a. Ed., 2010.

(*) El impacto considerado como "**Irrelevante**", de acuerdo a la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vitora, 4a. Ed., 2010, vendría ser similar al término "**Impacto Negativo Leve**", de acuerdo a lo establecido en el D.L N° 1394, Artículo 4.

El desarrollo de las actividades del proyecto durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento, generarán impactos ambientales; por lo que, la Titular procedió a identificarlos y prever su nivel de significancia, los cuales se describen a continuación:

Tabla 7: Aspectos e impactos ambientales

Actividad del Proyecto	Aspecto Ambiental	Impactos ambientales	Índice de Importancia	
			I	Categoría
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN				
Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos peligrosos – Derrames HC	Alteración de la calidad de los cuerpos de agua	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
Excavación de cimentaciones y hormigonado	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Retiro de suelo orgánico	Erosión del suelo	-19	Leve
	Accidentes laborales	Cambio de uso del suelo	-22	Leve
		Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve

	Presencia de patrimonio cultural	Alteración del patrimonio cultural	-19	Leve
Montaje e izado de postes	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
	Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	-19	Leve
Tendido y tensado de conductores	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
Montaje de componentes	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
Prueba de retiro	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-19	Leve
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				
Mantenimiento de los postes	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-22	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	
Mantenimiento de aisladores	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-22	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
Mantenimiento de conductores	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-22	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
ETAPA DE ABANDONO				
Abandono de redes	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	
Abandono de subestación eléctrica	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve

Fuente: Pág. 54 al 68 del expediente de la DIA.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología de Conesa Fernández-Vitora (edición 2010).

4.3. Medidas de manejo ambiental

El Titular se compromete a cumplir con las siguientes medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales, durante la construcción, operación & mantenimiento y abandono del proyecto:

Tabla N° 8: Medidas de Manejo Ambiental

Impacto Ambiental	Actividades	Compromisos Ambientales en las diferentes fases del Proyecto		
		Construcción	Operación	Cierre
Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión.	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. • Montaje de componentes. • Abandono de redes. • Abandono de subestación eléctrica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de controlar los gases de emisión, para evidenciarlo contarán con la revisión técnica al día. • Se evitará tener maquinaria y vehículos funcionando innecesariamente. 		
Alteración de la calidad del aire por emisiones de ondas electromagnéticas.	<ul style="list-style-type: none"> • Prueba y retiro. • Mantenimiento de los postes. • Mantenimiento de los aisladores. • Mantenimiento de los conductores. 		<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá respetar las distancias de seguridad. • Contactar a los pobladores de la comunidad para orientarlos sobre el tipo de cultivo que pueden sembrar en la faja de servidumbre, con la finalidad de no afectar la infraestructura. 	
Incremento de los niveles de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. • Excavación de cimentaciones y hormigonado. • Montaje e izado de postes. • Tendido y tensado de conductores. • Montaje de componentes. • Prueba y retiro. • Mantenimiento de los postes. • Mantenimiento de los aisladores. • Mantenimiento de los conductores. • Abandono de redes. • Abandono de subestación eléctrica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Limitar estrictamente a lo necesario el empleo de equipos que produzcan ruido, pues la generación de ruido originaría el desplazamiento de la fauna silvestre. • Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento en los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento. • Se realizará el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos, para evidenciarlo los vehículos contarán con la revisión técnica al día. • Quedan prohibidos, la instalación y uso en cualquier vehículo de toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas frenos, etc. • El uso de las bocinas y/o sirenas de toda unidad perteneciente al personal de la empresa y contratistas, sólo se empleará en emergencias; evitando el incremento de los niveles de ruido. • Limitar el empleo de motosierras dentro de la faja de servidumbre, se recomienda el uso de herramientas de mano para realizar el desbroce o poda de especies arbóreas. • Limitar las actividades del proyecto a la faja de 	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los equipos utilizados en la operación y mantenimiento del proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento en los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento. • Se realizará el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos, para evidenciarlo los vehículos contarán con la revisión técnica al día. 	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento en los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento. • Se realizará el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos, para evidenciarlo los vehículos contarán con la revisión técnica al día. • El uso de las bocinas y/o sirenas de toda unidad perteneciente al personal de la empresa y contratistas, sólo se empleará en emergencias; evitando el incremento de los niveles de ruido.



<p>Alteración de calidad de los cuerpos de agua.</p>	<p>• Transporte y almacenamiento de materiales y residuos</p>	<p>servidumbre y área de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se depositará restos de materiales en las riberas de cuerpos de agua, asimismo no se hará uso de fuentes de agua para las etapas de construcción y operación. • Realizar un control estricto de las operaciones de mantenimiento de vehículos y equipos (cambio de aceite), lavado de maquinaria y recarga de combustible, impidiendo siempre se realice cerca a fuentes de agua; asimismo, quedará estrictamente prohibido cualquier tipo de vertido líquido o sólido. El mantenimiento de la maquinaria y la recarga de combustible se realizará solamente en el área seleccionada y asignada para tal fin, utilizando áreas comerciales en los lugares de expendio de combustible (grifos, estaciones de servicio, entre otros). • Por ningún motivo se verterá materiales aceitosos a los cuerpos de agua, ni cualquier otro efluente con carga contaminante. • Se brindará capacitación a los operarios y personal de la empresa y/o contratistas, para que eviten arrojar los residuos sólidos a los cuerpos de agua. 		
<p>Erosión del suelo.</p>	<p>• Excavación de cimentaciones y hormigonado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Limitar estrictamente el movimiento de tierras en las áreas determinadas para las actividades de construcción. • Evitar la extensión de acciones/actividades de construcción en áreas no contempladas. 		
<p>Cambio de uso del suelo.</p>	<p>Excavación de cimentaciones y hormigonado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Limitar estrictamente el movimiento de tierras en las áreas determinadas para las actividades de construcción. • El material superficial removido, deberá ser apilado y protegido para su posterior utilización en las obras de restauración. 		
<p>Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. • Excavación de cimentaciones y hormigonado. • Montaje de componentes. • Mantenimiento de los postes. • Mantenimiento de los 	<ul style="list-style-type: none"> • Transferir el contaminante a contenedores herméticos. • Recoger el material derramado con algún tipo de absorbente (trapos, etc.). • El líquido derramado se confina con arena o tierra. Si el líquido es demasiado viscoso, retírelo raspándolo. • Si se produce una fuga o un derrame, evite que el aceite siga fluyendo desde su origen. Si no puede detener la fuga o el derrame del tanque o recipiente, 	<ul style="list-style-type: none"> • Recoger el material derramado con algún tipo de absorbente (trapos, etc.) • El líquido derramado se confina con arena o tierra. Si el líquido es demasiado viscoso, retírelo raspándolo. • Si se produce una fuga o un derrame, evite que el aceite siga fluyendo desde su origen. Si no puede detener la fuga o el derrame del tanque o recipiente, ponga el aceite en otro recipiente o tanque. 	<ul style="list-style-type: none"> • Al final del abandono no debe de quedar ningún residuo sólido y el área utilizada debe quedar limpia, removida y restaurada.

	<ul style="list-style-type: none"> aisladores. •Mantenimiento de los conductores. •Abandono de redes. •Abandono de subestación eléctrica. 	<ul style="list-style-type: none"> ponga el aceite en otro recipiente o tanque. • Proteger zonas no impactadas. • Todos los materiales que hayan sido utilizados para la limpieza, que contengan aceite deben también manejarse como un residuo. • La tierra o suelo contaminado, así como los trapos o absorbentes, deben ser almacenados en recipientes herméticamente sellados para su posterior traslado y disposición final en lugares autorizados. • Los residuos originados durante la construcción deberán ser clasificados: las rocas y tierras removidas deberán ser dispuestas, en el mismo lugar donde se izará los postes, de manera que no quede área sin recubrir. Los restos del material de construcción excedente deberán ser trasladados al relleno respectivo para su disposición final. 	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los materiales que hayan sido utilizados para la limpieza y/o mantenimiento de equipos, que contengan aceite deben también manejarse como un residuo. 	
<p>Dinamización de actividades económicas locales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Montaje e izado de postes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se apoyará a los pobladores locales contratándolos como mano de obra no calificada. • En la medida posible, los bienes y servicios que sean requeridos (alimento y otros), serán adquiridos de los centros poblados cercanos. • Si hubiera alguna afectación a la propiedad privada, se realizará la compensación por servidumbre. • Contactar a los pobladores de la comunidad para orientarlos sobre el tipo de cultivo que pueden sembrar en la faja de servidumbre, con la finalidad de no afectar la línea primaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Se apoyará a los pobladores locales contratándolos como mano de obra no calificada, para realizar el mantenimiento de la franja de servidumbre. • En la medida posible, los bienes y servicios que sean requeridos (alimento y otros), serán adquiridos de los centros poblados cercanos. 	
<p>Posible afectación a la salud del trabajador.</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. •Excavación de cimentaciones y hormigonado. •Montaje e izado de postes. •Tendido y tensado de conductores. •Prueba y retiro. •Mantenimiento de los postes. •Mantenimiento de los aisladores. •Mantenimiento de los conductores. 	<ul style="list-style-type: none"> • El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad. • El contratista impondrá a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes establecidas en los documentos del contrato y les exigirá su cumplimiento. • El contratista deberá revisar y ajustar el programa de salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes. Se podrán suspender las obras si el contratista incumple los requisitos de salud ocupacional o no atiende las instrucciones que la Supervisión hiciera al respecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad. • La concesionaria impondrá a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la operación y mantenimiento, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes establecidas en los documentos del contrato y les exigirá su cumplimiento. • La concesionaria deberá revisar y ajustar el programa de salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes. Se podrán suspender los trabajos de operación y mantenimiento si el contratista incumple los 	<ul style="list-style-type: none"> • Se dispondrá a los empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con el abandono del proyecto, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes establecidas en los documentos del contrato.



	<ul style="list-style-type: none"> • Abandono de redes. • Abandono de subestación eléctrica. 	<ul style="list-style-type: none"> • El contratista será responsable de todos los accidentes que, por negligencia suya, de sus empleados, o proveedores pudieran sufrir el personal o terceras personas. • El contratista deberá informar por escrito a la Supervisión de las Obras, los incidentes y accidentes que ocurra, además, llevar un registro de todos los casos de enfermedad profesional y los daños que se presenten sobre propiedades o bienes públicos para preparar reportes mensuales del tema. • Todo el personal del contratista deberá estar dotado de elementos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos (uniforme, casco, guantes, botas, gafas, protección auditiva, etc.). Los elementos deben ser de buena calidad y serán revisados periódicamente para garantizar su buen estado. • Todo el personal de la obra deberá tener conocimiento sobre los riesgos de cada tarea, la manera de utilizar el material disponible y como auxiliar en forma oportuna y acertada a cualquier accidentado. El contratista debe dotar de camillas, botiquines y demás implementos para atender primeros auxilios. • El contratista suministrará equipos, máquinas, herramientas e implementos adecuados para cada tipo de trabajo, los cuales serán operados por personal calificado y autorizado, sólo para el fin con el que fueron diseñados. Se revisarán periódicamente para proceder a su reparación o reposición y deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes. • La ejecución de la obra se ejecutará en lo posible durante el día. Si se requiere realizar trabajos durante las noches, se debe suministrar iluminación artificial suficiente en las áreas de trabajo de forma tal que las actividades se desarrollen en forma segura. La fuente luminosa no debe limitar el campo visual ni producir deslumbramientos. 	<p>requisitos de salud ocupacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo el personal de la concesionaria deberá estar dotado de elementos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos (uniforme, casco, guantes, botas, gafas, protección auditiva, etc.). Los elementos deben ser de buena calidad y serán revisados periódicamente para garantizar su buen estado. • La concesionaria suministrará equipos, máquinas, herramientas e implementos adecuados para cada tipo de trabajo, los cuales serán operados por personal calificado y autorizado, sólo para el fin con el que fueron diseñados. Se revisarán periódicamente para proceder a su reparación o reposición y deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes. 	
--	--	--	--	--





<p>Alteración del patrimonio cultural.</p>	<p>•Excavación de cimentaciones y hormigonado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si durante la etapa de construcción se detecta la presencia de restos arqueológicos en la franja de servidumbre y áreas aledañas, se deberá suspender de inmediato los trabajos y se dispondrá de vigilancia para luego dar aviso a las autoridades de la Dirección Desconcentrada de Cultura. • La compañía contratista debe tener una visión clara de lo que es un sitio arqueológico, lo que representa y al valor que posee cada objeto hallado. En caso de encontrar alguno, comunicar de inmediato a su supervisor. 		
--	--	--	--	--

Fuente: Pág. 83 al 84 del expediente de la DIA.

4.4. Plan de vigilancia ambiental

Etapa de construcción.

Monitoreo de ruido.

Se realizará el monitoreo de ruido por una única vez, utilizando para ello sonómetros. Los límites máximos permisibles de ruido ambiental estarán determinados por el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (ECA) aprobado mediante D.S. N° 085-2003- PCM.

Tabla N° 9: Estación de monitoreo de ruido

Localidad/ Sector	Distrito	Provincia	Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84		Frecuencia
				Este	Norte	
Habana	Moyobamba	Moyobamba	MR-01	269491.5588	9327739.859	Una vez (Etapa de construcción)
	Moyobamba	Moyobamba	MR-02	269554.6209	9327819.97	

Fuente: Pág. 87 del expediente de la DIA

- **Emisión de radiación electromagnética;** no se realizarán mediciones de radiaciones electromagnéticas.
- La infraestructura eléctrica proyectada no genera emisiones y efluentes líquidos, por lo cual, **NO SE EFECTUARÁ SU MEDICIÓN.**

Etapa de operación.

No se realizarán monitoreos ambientales, ya que en esta etapa no se generan impactos que puedan afectar el área del proyecto.



V. EVALUACIÓN

5.1. Respecto a la Participación Ciudadana

El mecanismo de participación ciudadana ejecutado por el Titular será la Distribución de Materiales Informativos, el cual consiste en la entrega de información mediante trípticos, dípticos, infografías, afiches, folletos didácticos, anuncios en la página web del Titular, redes sociales, correos electrónicos u otros medios, con la finalidad de promover la participación de los grupos de interés y explicar de manera sencilla, clara y oportuna, el alcance del proyecto. Cuyos materiales se encuentran en el expediente de la DIA, anexo 03. Mecanismo de participación ciudadana.

Asimismo, la entrega del Instrumento de Gestión Ambiental fue remitido a:

- Entrega de la DIA digitalizada a la Municipalidad Provincial de Moyobamba.
- Entrega de la DIA digitalizada a la Municipalidad Distrital de Habana.

En este sentido, se adjunta medios probatorios en el expediente de la DIA, anexo 04. Entrega de cargos a las Municipalidades.

5.2. Evaluación técnica de la DIA presentada

Luego de la revisión y evaluación realizada al contenido de la DIA presentada por el Titular, se advierte lo siguiente:

Descripción del proyecto

1. Observación 1

En el ítem 2.3 "Ubicación del proyecto" (página 12 de la DIA), el Titular debe indicar la coordenada de ubicación del sector a beneficiar con el presente proyecto.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, se puede verificar que se agregó las coordenadas de ubicación del sector beneficiado siendo por el este: 269488.092, y por el norte: 9327773.453, además se modificó el mapa de ubicación con lo antes mencionado.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

2. Observación 2

En el ítem 2.8.2: "Etapas de operación y mantenimiento" (página 23 y 24 de la DIA), el Titular indica como una de las actividades al "mantenimiento de la franja de servidumbre"; sin embargo, en la Tabla N° 42 "Aspectos ambientales" (página 53), no se indica dicha actividad. Por lo tanto, se debe uniformizar las actividades para las diferentes etapas del proyecto, y tener en consideración que el área de proyecto se encuentra en una zona donde no existe vegetación y no requiere el mantenimiento de la franja de servidumbre.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, se puede verificar que se retiró la información, ya que el área donde se desarrollará el proyecto no cuenta con vegetación y no requerirá el mantenimiento de franja de servidumbre.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.



Estudio de la línea base del área de influencia del proyecto

3. Observación 3

En el ítem 4.2.8. "Climatología" (página 37 al 39), el Titular presenta la información meteorológica de la Estación Moyobamba, de los años 2017 al 2019; sin embargo, se debe actualizar la información climática presentada al año 2022.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, se puede verificar que se actualizó la información desde el año 2019 hasta el año 2022.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

4. Observación 4

En el ítem 4.3.3. "Ecosistemas" (página 41 y 42 de la DIA), el Titular las unidades de ecosistemas presentes en el área del proyecto; sin embargo, en el mapa Ecosistemas se puede apreciar que las unidades difieren. Por lo tanto, se debe uniformizar los presentado en el mapa y lo descrito en la DIA.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, se puede verificar que según el Mapa Nacional de Ecosistemas el presente proyecto se superpone en dos unidades de ecosistemas (Vegetación Secundaria y Zona Agrícola), se ha uniformizado la información de la DIA con los mapas presentados en los anexos.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Participación ciudadana

5. Observación 5

En el ítem 5.1. "Objetivos" (página 50 de la DIA), el Titular indica como uno de los objetivos *recoger las sugerencias y opiniones de los representantes del AID de la Central Térmica Saposoa con la finalidad de mejorar algún aspecto del plan de abandono*; sin embargo, el proyecto no corresponde a la Central Térmica Saposoa y aun Plan de Abandono. Por lo tanto, se debe precisar la información presentada.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, se puede verificar que se realizó las modificaciones pertinentes en los ítems mencionados. Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

6. Observación 6

En el ítem 5.3. "Mecanismo de participación ciudadana" (página 50 de la DIA), el Titular debe indicar cual de los mecanismos de participación ciudadana mencionados en el Artículo 17 del D.S. N° 016-2023-EM, va elegir para su aplicación. Por lo tanto, deberá presentar los medios de verificación de aplicación del mecanismo de participación ciudadana elegido.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, se puede verificar que el mecanismo de participación ciudadana a utilizar será la Distribución de Materiales Informativos, cuyos medios probatorios se encuentran en el expediente de la DIA, anexo 03. Mecanismo de participación ciudadana. Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.



7. Observación 7

El capítulo V "Participación ciudadana" (página 50 de la DIA), el Titular deberá complementar la información del capítulo de participación ciudadana, indicando que se entregó la DIA a la municipalidad provincial y distrital del área de influencia, de acuerdo a lo indica en el Artículo 30 del D.S. N° 016-2013-EM.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, se puede verificar que se adicionó la información solicitada, la cual se encuentra en la pagina N° 51, ítem 5.4. Entrega de instrumentos de Gestión Ambiental a la Autoridad Competente. Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Identificación y evaluación de impactos

8. Observación 8

En la Tabla N° 40 "Actividades del proyecto en sus diferentes etapas" (página 52 y 53 de la DIA), el Titular indica como una de actividades de abandono del proyecto al *abandono de líneas y redes*; sin embargo, el proyecto corresponde a redes primarias y secundarias. Por lo tanto, se deberá precisar la actividad a *abandono de redes*, lo cual, se deberá realizar la modificación en los ítems que correspondan.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, se puede verificar que se realizó las correcciones necesarias en los ítems 6.1. Identificación de los impactos ambientales, Tabla N° 41. Actividades del proyecto en sus diferentes etapas y Tabla N° 43. Aspectos Ambientales. Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

9. Observación 9

En la Tabla N° 43 "Identificación de impactos ambientales" (página 55 y 56 de la DIA), el Titular realiza la identificación de impactos ambientales de la actividad "Mantenimiento de la franja de servidumbre"; sin embargo, el proyecto no corresponde considerar dicha actividad, ya que se encuentra en casco urbana sin la presencia de vegetación. Por lo tanto, se debe precisar la información en las matrices de identificación y en las medidas de manejo ambiental.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, se puede verificar que se realizó las correcciones en la página N° 56, Tabla N° 44. Identificación de Aspectos Ambientales.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos

10. Observación 10

En el acápite c) "Registro de disposición de residuos" (página 80 de la DIA), el Titular indica la NTP 900.058.2005; sin embargo, ya existe una 2da Edición del año 2019, siendo esto la NTP 900.058.2019. Por lo tanto, se deberá actualizar la información de acuerdo a lo indicado en la NTP más actual.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, se puede verificar que se realizó las correcciones actualizando la Norma Técnica Peruana 900.058.2019. Así como también se modificó la Tabla N° 50. Color y contenido de recipientes para residuos sólidos.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Programa de monitoreo

11. Observación 11

En la Tabla N° 55 "Presupuesto" (página 90 de la DIA), el Titular indica el monitoreo de ruido en 4 estaciones; sin embargo, en la Tabla 51 y el mapa de Monitoreo Ambiental se presenta 2 puntos de monitoreo. Por lo tanto, se deberá precisar la información.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, se puede verificar que se realizó las correcciones actualizando las 02 estaciones de monitoreo de ruido, la cual se señala en la Tabla N° 56. Presupuesto, página N° 90.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

Plan de contingencia

12. Observación 12

En la Tabla N° 56 "Rol de llamadas externas" (página 101 de la DIA), el Titular indica como una de las entidades a llamar en caso de alguna contingencia al Área de Conservación Regional Cordillera Escalera; sin embargo, por la ubicación del área del proyecto no corresponde considerar dicha entidad.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, se puede verificar que, en el Capítulo X. Plan de contingencias, en el ítem 10.9.2 Plan de llamadas se actualizó la Tabla N° 57. Rol de llamadas externas, retirando el contacto del Área de Conservación Regional Cordillera Escalera.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.



Conclusión: Observación absuelta.

13.Observación 13

El Titular presenta el archivo digital de la DIA sin las firmas de profesionales y Titular del proyecto; sin embargo, se deberá presentar el expediente digital de la DIA con las firmas respectivas de los profesionales y el Titular del proyecto, de acuerdo a lo que se presenta en el archivo impreso.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, se puede verificar que el archivo digital se encuentra con la firma de los profesionales y titular del proyecto.

Por lo tanto, lo señalado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión: Observación absuelta.

VI. CONCLUSIÓN:

De la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-023 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín**", cumple con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales vigentes, por lo que, corresponde su **aprobación**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante D.S. N° 016-2023-EM Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas.

VII. RECOMENDACIONES.

DERIVAR el presente informe al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente, a fin de concluir con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-023 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín**" presentado por Despacho de Obras y Construcciones S.A.C.

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento.

Moyobamba, 2 de noviembre del 2023.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS


Ing. Jhoé Roland Ríos Vásquez
Responsable de la DAAME
CIP: 212458



AUTO DIRECTORAL N° 203 - 2023-DREM-SM/D

Moyobamba, 06 NOV. 2023

Visto, el Informe N° 046-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas, emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-023 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín**", presentado por Despacho de Obras y Construcciones S.A.C.



NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME LEGAL N° 024-2023-GRSM/DREM/AEFA



- A** : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas
- De** : Abg. Alejandro E. Flores Alegre
- Asunto** : Opinión Legal sobre la propuesta de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-023 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín", presentado por Despacho de Obras y Construcciones S.A.C.
- Referencia** : - Informe N° 046-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV
- Auto Directoral N° 203-2023-DREM-SM/D
- Fecha** : Moyobamba, 06 de noviembre de 2023.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



- 1.1. Mediante Resolución Directoral Regional N° 062-2023-GRSM/DREM de fecha 14 de septiembre del 2023, sustentando en el Informe N° 037-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 5 de septiembre del 2023, se aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-023 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín", presentado por Despacho de Obras y Construcciones S.A.C.
- 1.2. El 3 de octubre de 2023, Despacho de Obras y Construcciones S.A.C., realizó la exposición técnica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-023 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín", ante la Dirección Regional de Energía San Martín, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-RM (en adelante, RPAAE).
- 1.3. Mediante Escrito con registro S/N de fecha 11 de octubre de 2023, Despacho de Obras y Construcciones S.A.C. (en adelante, el Titular) solicitó, a la Dirección Regional de Energía San Martín (en adelante, DREM-SM), la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-023 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín " (en adelante, el Proyecto).

- 1.4. Mediante Carta N° 276-2023-GRSM/DREM de fecha 18 de octubre de 2023, la DREM-SM remitió al Titular el Auto Directoral N° 185-2023-DREM-SM/D de fecha 17 de octubre de 2023, el cual se sustenta en el Informe N° 043-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas en la DIA.
- 1.5. Mediante Escrito con registro N° 026-2023036699 de fecha 25 de octubre de 2023, el Titular presentó a la DREM-SM documentación a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 043-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV.
- 1.6. Mediante Auto Directoral N°203.-2023-DREM-SM/D, sustentado en el Informe N° 046-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 02 de noviembre de 2023, se concluye que corresponde su aprobación y derivar al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del Informe Legal correspondiente.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

- 2.1. Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"*.
- 2.2. En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *"La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones"*.
- 2.3. Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.
- 2.4. Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante



Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que "Los Gobiernos Regionales ejercen única y exclusivamente las funciones que se asignen por Ley o que hayan sido expresamente transferidas, en el marco del proceso de descentralización, del gobierno nacional a los Gobiernos Regionales respecto a la evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión para las actividades eléctricas"

- 2.5. Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2006, se declaró que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).
- 2.6. Que, el inciso 7.1. del artículo 7° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas señala que previo al inicio de actividades eléctricas susceptibles de generar impactos ambientales negativos, sujetas al SEIA, o de la ampliación o Titular está obligado a presentar a la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o su modificación que, luego de su aprobación, es de obligatorio cumplimiento.
- 2.7. Que, artículo 27° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas realiza la definición siguiente: La DIA es un Estudio Ambiental que contiene la descripción de la actividad propuesta y de sus efectos, directos o indirectos, respecto de los impactos ambientales negativos leyes previsible de dicha actividad en el ambiente físico, biológico y social a corto y largo plazo.
- 2.8. Que, el artículo 28° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas establece el procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, el cual se desarrolla de la forma siguiente: i) Presentación de la solicitud y evaluación por un plazo no mayor de 30 días hábiles. ii) Verificación de cumplimiento de los literales a) y b) del numeral 25.1 del Reglamento. iii) De requerirse se solicita opinión técnica a otras entidades, y iv) Evaluación del levantamiento de observaciones por parte de la Autoridad Ambiental y Entidades Opinantes.
- 2.9. Que, el artículo 29° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas dispone que, Verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la Certificación Ambiental dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.
- 2.10. Que, conforme se aprecia en el Informe N° 046-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 02 de noviembre de 2023 emitida por el ingeniero Jhoe Roland Rios Vasquez, concluye que el proyecto denominado "Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-023 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín", presentado por Despacho de Obras y



Construcciones S.A.C. cumple con las exigencias legales dispuestas en el Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

3. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos el suscrito **opina favorablemente**, la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"Sistema de distribución primaria y secundaria a tensión 20-22.9/0.40-023 kV, para el suministro eléctrico del predio "Residencial Habana", Habana, Moyobamba – San Martín"**, presentado por **Despacho de Obras y Construcciones S.A.C.** de conformidad con los artículos 28° y 29° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM; corresponde emitir un acto resolutivo así lo disponga.




Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ASESOR LEGAL
CAL: 55403